

SANTIAGO, 20 MAR. 2020

RESOLUCION N° 0484

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en el artículo 5 letra d), artículo 9, artículo 11 letras b) y d), y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994; en la Constitución Política de la República; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todas del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; en la Ley N° 21.091; en la Ley N° 21.094; en la Resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y oficio N° 3610 de 2020, todos de la Contraloría General de la República.

RPL

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad al artículo 1 inciso 5° de la Constitución Política de la República, es deber del Estado –entre otros- resguardar la seguridad nacional y dar protección a la población. La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes, de acuerdo al artículo 3 Ley N° 18.575.

2.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

3.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, “*se ejerce según y en silencio de ley*” (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

4.- Que la Ley N° 21.094 Sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 2 inciso 3° que la autonomía administrativa faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

5.- Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley N° 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

6.- Que en ese orden de ideas, y como es de público conocimiento, el país se encuentra atravesando una contingencia sanitaria producto de la

propagación del virus COVID-19, declarado como "pandemia" por la Organización Mundial de la Salud, lo que implica un riesgo cierto y patente a toda su población.

7.- Que debido a lo anterior, es deber constitucional y legal de la Universidad Tecnológica Metropolitana adoptar todas las medidas que estén a su alcance, para el resguardo la salud de toda su comunidad, entendida ésta en el presente caso, como todas aquellas personas que se relacionan directamente con ella. De esa forma, se cumple con el mandato entregado por el ordenamiento jurídico.

8.- Que la Universidad desde el primer día de crisis, ha dispuesto una serie de acciones de salubridad, higiene y administrativas, en consonancia con las resoluciones y actuaciones de la autoridad sanitaria del país.

9.- Que el avance generalizado de la pandemia, ha obligado a la adopción de medidas extraordinarias de gestión, que deben compatibilizar, por una parte, el resguardo de la salud de la población y comunidad, y por otro, la continuidad de servicio mandatado por el legislador en la Ley N° 19.239 y el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

10.- Que en consecuencia, y en virtud de las atribuciones y facultades de las que estoy investido en mi calidad de Jefe Superior de Servicio, y a lo expresamente contemplado en el Oficio N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la república, procedo a dictar el siguiente protocolo de gestión ante la contingencia sanitaria, de la Universidad Tecnológica Metropolitana

RESUELVO:

Apruébese el PROTOCOLO DE GESTIÓN Y CONTINUIDAD DE SERVICIO ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, de la Universidad tecnológica Metropolitana, cuyo texto es el siguiente:

A.- En el ámbito administrativo

Artículo 1.- *Suspensión de actividades presenciales.* Se ordena la suspensión de las actividades administrativas presenciales y la sustitución por la prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo a distancia para todos los funcionarios y personas a honorarios de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Esta medida regirá desde el día 17 de marzo de 2020 y mientras este mandato se encuentre vigente y no sea modificado por otra norma de igual entidad, por parte del Jefe Superior de Servicio.

Artículo 2.- *Abstención de concurrir a campus.* Se solicita la abstención de concurrencia a nuestros campus para realizar trámites administrativos que se puedan llevar a cabo en una modalidad *online*, adhiriendo así a la recomendación sanitaria de permanecer en cuarentena en los propios hogares, evitando al máximo los desplazamientos y las posibilidades de contagio. Particularmente se debe evitar el uso del transporte público.

Artículo 3.- *Control de las labores.* Cada jefatura deberá velar por el correcto y continuo desempeño de las labores del personal bajo su dependencia, la asignación de tareas al mismo, y adoptar medidas que permitan su debido control.

Artículo 4.- *Continuidad de servicio.* El personal de la Universidad deberá observar estrictamente el principio de continuidad de servicio. Esto significa que deberá estar disponible en los horarios normales de trabajo y adaptar al trabajo a distancia los procesos habituales que se realicen en las distintas unidades.

Asimismo, se deberán adoptar los canales virtuales que sean necesarios para asegurar el funcionamiento de la casa de estudios.

Artículo 5.- *Funciones críticas.* Sin perjuicio de lo indicado en los artículos precedentes, cada vicerrectoría podrá definir labores críticas que necesariamente deban ser cumplidas por el personal en forma presencial, en razón de la naturaleza de las mismas.

Con todo, se deberá velar por la salud e integridad de los funcionarios y personal encargado, disponiendo que los lugares en donde estos realicen sus

RPL

funciones, cuenten con las condiciones recomendadas por la autoridad sanitaria para enfrentar la pandemia. Además, deberán establecerse turnos éticos, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible, el contacto con otras personas.

Para aquellas funciones críticas que se requiera atender en forma presencial, las unidades deben coordinarse para que ese servicio se haga en una sola visita.

Artículo 6.- *Personas que se encuentran en grupos de riesgo.* Queda absolutamente prohibido que las personas que se encuentran en los grupos de riesgo definidos por la autoridad realicen labores críticas presenciales.

Artículo 7.- *Medidas adicionales.* Cada jefatura podrá disponer de medidas adicionales que tengan por finalidad velar por la salud e integridad de la comunidad universitaria y garantizar la continuidad de los servicios críticos. Con todo, deberá respetar las disposiciones del presente acto administrativo y las directrices entregadas por las autoridades sanitarias y la Contraloría General de la República.

RPL

B.- En el ámbito académico.

Artículo 8.- *Ámbito de aplicación.* Las normas del presente párrafo se aplicarán para los procesos de docencia y académicos. En todo lo no indicado deberá aplicarse las disposiciones del ámbito administrativo.

Artículo 9.- *Inscripción de asignaturas.* Los estudiantes realizarán su inscripción de asignaturas completamente en línea –como ya lo hacen habitualmente—sin necesidad de presencia física en ninguna de las etapas del proceso.

Artículo 10.- *Trámites de obtención de certificaciones o cambios de situación académica (congelación o postergación de estudios).* Estos trámites se realizan actualmente completamente en línea, por lo que los estudiantes sólo deben realizar su solicitud en el sistema en línea de la Universidad, desde la cual se emite la certificación o documentación correspondiente en formato digital.

Artículo 11.- *Administración de pruebas diagnósticas y encuestas a estudiantes de Primer Año.* Este proceso está siendo realizado completamente en línea, por lo que los estudiantes no requieren acudir presencialmente a la universidad para dar respuesta a ellas. Estas pruebas y encuestas serán realizadas a través de una modalidad de trabajo a distancia.

Artículo 12.- *Inducción y Nivelación para estudiantes de Primer Año.* Todas las acciones de Inducción y/o de inserción a la universidad –provenientes tanto de la institución como de las Facultades— serán por medio de plataforma online. Asimismo, tanto el programa de Nivelación de capacidades de estudiantes disminuidos como el de Ejercitación de talentos, programados inicialmente en forma presencial, han sido adaptados al formato online. Esta Nivelación online será desarrollada entre el día 27 de marzo y día 05 de abril del 2020, por lo que todos los nuevos estudiantes podrán beneficiarse de estos programas, y los recursos de apoyo ofrecidos, desde la comodidad de sus hogares.

Artículo 13.- *Cambio de modalidad presencial a modalidad Online para la realización de clases.* A fin de salvaguardar la continuidad del proceso formativo y la vigencia del calendario de actividades académicas, se dispone que la actividad presencial sea reemplazada por actividad no presencial (*online*). Al inicio de clases, el día 06 de abril, todas las asignaturas consideradas en la programación del primer semestre deberán ser impartidas en modalidad virtual, utilizando diverso tipo de herramientas para desarrollar el proceso de manera adecuada.

Artículo 14.- *Administración de exámenes de título en línea.* A fin de no retardar la rendición de exámenes de título, y con ello el egreso y titulación de los estudiantes, así como su futura inserción laboral, ha sido dispuesto que los Directores de Escuela y Jefes de carrera dispongan el uso de herramientas virtuales, tales como la plataforma Zoom. Así, los estudiantes podrán exponer y defender sus trabajos, en forma remota (videoconferencia), con presencia virtual de todos los profesores de la pertinente comisión.

Artículo 15.- *Garantizar el acceso a recursos bibliográficos electrónicos.* Mediante la implementación de acceso remoto, *EZproxy*, se permite acceso remoto y sin restricciones a la totalidad de recursos electrónicos suscritos por la Universidad, como plataformas de libros electrónicos, repositorios con documentos electrónicos y bases de datos con artículos científicos y con recursos de información.

Artículo 16.- *Procesos de Salud Estudiantil.* Las consultas y orientación se realizarán mediante sistema en línea, para entregar continuidad a tratamientos y dar orientación. En todas las especialidades se ha considerado horas de atención virtual, las que son debidamente informadas a la comunidad. De igual manera, con el uso de redes sociales se entregará información para el autocuidado.

Artículo 17.- *Bienestar Estudiantil.* El Servicio de Bienestar Estudiantil ha tomado todas las medidas para garantizar la continuidad de los beneficios socioeconómicos de los estudiantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En concreto, se procederá a cargar en las respectivas plataformas de gestión; trámite JUNAEB; Comisión Ingresos; MINEDUC; la matrícula de los alumnos regulares, que optan o renuevan los beneficios asociados a becas, gratuidad, Fondo Solidario Crédito Universitario, Crédito Aval del Estado (CAE), Beca Alimentación Estudiantil (BAES), Beca de Mantención para la Educación Superior (BMES), Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE).

El primer proceso de carga es el día 23 de marzo de 2020. Se procederá a la difusión a través de sistema en línea a los alumnos que tienen algún proceso pendiente.

Frente a la postulación de beneficios de MINEDUC y JUNAEB, cada Asistente Social recibirá la documentación escaneada por el alumno, para ser adjunta al Formulario FUAS. Se dispondrá de un turno ético requerimiento del Departamento de Aranceles y Docencia.

Artículo 18.- *Plan de Acompañamiento Estudiantil.* Un equipo de profesionales especializados/as (psicólogos/as, trabajadores/as sociales y terapeutas ocupacionales) estarán a disposición de los y las estudiantes para ofrecerles apoyo y/o responder consultas.

Este Plan desarrollará, en conjunto con los programas de acompañamiento, material informativo para los y las estudiantes relativo al cuidado y autocuidado en tiempos de crisis y consejos para la educación a distancia, además de reforzar las comunicaciones institucionales a través de redes sociales, de manera de contribuir con un flujo de contenido constante que permita a los y las estudiantes generar un vínculo y encontrar apoyo en la universidad.

Artículo 19. *Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior (PACE).* El programa PACE-UTEM ha establecido la modalidad de trabajo a distancia para sus profesionales, utilizando estrategias de coordinación a distancia y monitoreo permanente para asegurar el cumplimiento de sus funciones.

Su labor principal será la de trasladar el cumplimiento de sus hitos de trabajo tanto en Acompañamiento en la Educación Superior como preparación en enseñanza Media. Para la atención de estudiantes en educación superior, ha establecido canales de comunicación con sus estudiantes, principalmente a través de redes sociales, números telefónicos y correos electrónicos. También se encuentra preparando la formalización de sus procesos de acompañamiento a través de la plataforma REKO.

El Programa PACE se encuentra además trabajando colaborativamente con los programas de acompañamiento para fortalecer las disposiciones institucionales.

Artículo 20.- *Desarrollo Comunitario.* El equipo de Desarrollo Comunitario, asumiendo la modalidad de trabajo a distancia, se mantiene en constante contacto con organizaciones estudiantiles; Federación y CC.EE., donde se les ha comunicado el diseño del plan de contingencia desde la Dirección de Desarrollo Estudiantil para que estas organizaciones puedan propiciar la difusión del plan y servir de canal para las necesidades particulares con las y los estudiantes.

RPL

Artículo 21.- *Área Deporte Selectivo UTEM.* Se informará a los técnicos que tomen contacto con sus deportistas y puedan acordar planes de entrenamiento individual con éstos, el cual deberá ser monitoreado semana a semana por los encargados de cada disciplina. Por sus características particulares, el ajedrez tomará la modalidad online para hacer las sesiones de práctica con sus deportistas.

Artículo 22.- *Contratación de profesores.* Se ha dispuesto que este proceso, esencial para el desarrollo de la docencia, sea realizado completamente en línea, tanto en lo que se refiere a la recolección y análisis de los antecedentes requeridos en formato digital, como la utilización de una firma electrónica simple para la suscripción de convenios. Con esto se pretende evitar desplazamientos innecesarios de los profesores.

Artículo 23.- *Capacitación de profesores para la de modalidad Online.* La Dirección de Tecnologías Educativas y Aprendizaje Continuo, en conjunto con la Dirección General de Docencia, han establecido modalidades y protocolos de sensibilización, capacitación y acompañamiento a aquellos profesores de la institución que requieren de competencias para impartir clases en modalidad virtual. Se ha enviado instructivos respecto de qué y cómo incorporar material a la plataforma, en cada curso, desarrollando acciones de monitoreo específico para verificar los avances; con el objetivo que, al día 06 de abril de 2020, todo esté dispuesto para recibir tanto a las cohortes nuevas como a los estudiantes antiguos.

Artículo 24.- *Implementación de modalidad de teletrabajo.* Todas las unidades de la VRAC están funcionando regularmente a través de una modalidad de teletrabajo. Han sido asignadas tareas específicas, establecidos cronogramas y definidas las responsabilidades individuales y colectivas para su ejecución.

C.- Disposición Final

Artículo 25.- *Nuevas recomendaciones.* Debido al avance de la contingencia sanitaria, las autoridades podrán entregar nuevas instrucciones adicionales o modificatorias, las que serán comunicadas oportunamente por medio de los canales oficiales, o por cualquier medio idóneo. Estas podrán ir dirigidas a la comunidad en su conjunto, a un grupo de personas o a una en particular, dependiendo de la necesidad.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

pbr

DISTRIBUCION:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Departamento de Desarrollo Estratégico

Departamento de Autoevaluación y Análisis

Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

Programa de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación y Creación (PIDi)

Programa de Sustentabilidad

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB

DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES

Servicio de Bienestar Estudiantil

Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación

Servicio de Salud Estudiantil - SESAES

Oficina de Denuncia

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)
SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
Programa de Políticas Públicas – PEPP
Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera
Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional.
Departamento de Estadística y Econometría
Departamento de Gestión de la Información
Departamento de Gestión Organizacional
Escuela de Contadores Auditores
Escuela de Bibliotecología
Escuela de Administración
Escuela de Comercio Internacional
Escuela de Ingeniería Comercial
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Programa de Competencias Laborales
Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales – CENIM
Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
Departamento de Ciencias de la Construcción
Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial
Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
Escuela de Construcción Civil
Escuela de Arquitectura
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente – CEDETEMA
Departamento de Química
Departamento de Matemáticas
Departamento de Física
Departamento de Biotecnología
Escuela de Química
Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
Programa Centro de Cartografía Táctil
Departamento de Diseño
Departamento de Cartografía
Departamento de Trabajo Social
Departamento de Humanidades
Escuela de Diseño
Escuela de Cartografía
Escuela de Trabajo Social
FACULTAD DE INGENIERIA
Departamento de Informática y Computación
Departamento de Industria
Departamento de Electricidad
Departamento de Mecánica
Escuela de Informática
Escuela de Industria
Escuela de Mecánica
Escuela de Electrónica
Escuela de Geomensura
Escuela de Transporte y Tránsito
Programa Tecnológico del Envase – PROTEN
UTEM-VIRTUAL
PIDI
ESCUELA DE POSTGRADO
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS
Editorial
Desarrollo Cultural
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Departamento de Recursos Humanos
Departamento de Obras y Servicios Generales
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Bodega
Unidad de Inventario
Jefe de Campus Área Central
Jefe de Campus Providencia
Jefe de Campus Macul
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Departamento de Contabilidad
Departamento de Aranceles
Departamento de Administración de Fondos
Unidad de Estudios
Departamento de Cobranza
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL
ANFUTEM
ANFUTEM 2.0

RPL

AFAUTEM
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Archivo Institucional
Oficina General de Partes
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad
Departamento de Auditoría Interna

RPL

PCT
PCT

